

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE LOS PAÍSES DE IBEROAMÉRICA, -ABINIA-" ,ADOPTADA EN LIMA, PERÚ, EL 12 DE OCTUBRE DE 1999.

Santiago, 26 de enero de 2023

M E N S A J E N° 288-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el "Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica - ABINIA -", adoptada en Lima, Perú, el 12 de octubre de 1999.

I. ANTECEDENTES

En 1989, en México, se creó la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica -ABINIA- con el carácter de asociación civil sin fines de lucro, con el propósito de concretar esfuerzos y recursos para preservar y difundir el valioso patrimonio bibliográfico y documental que conservan las bibliotecas nacionales iberoamericanas, tarea prioritaria e ineludible para el desarrollo de la identidad cultural sustentada en lenguas

comunes -español y portugués- y una trama histórica compartida.

Casi la totalidad de las bibliotecas nacionales de Iberoamérica se afiliaron a la nueva Asociación, incluyendo las bibliotecas nacionales de España y Portugal. Lo anterior fue posible, en gran medida, por el alto valor patrimonial de las colecciones que conservan las bibliotecas nacionales, por la misión de estas instituciones en tanto repositorios de buena parte de la memoria histórica de nuestros pueblos y por la convicción de que, en un mundo en proceso de creciente globalización, las estrategias cooperativas eran la mejor opción para optimizar esfuerzos y recursos.

En su desarrollo, ABINIA ha experimentado un proceso de continua y progresiva consolidación institucional. Ello se ha traducido no sólo en una sólida estructura orgánica -con asambleas anuales- sino que también en una serie de proyectos y programas cooperativos en el ámbito de la conservación, del acceso a la información y de la difusión de las colecciones patrimoniales que conservan las bibliotecas nacionales de Iberoamérica. Buena prueba de ello es el Proyecto *Novum Regístrum*, que hizo posible la catalogación automatizada, y su posterior edición en formato CD, de los fondos antiguos de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX conservados por las bibliotecas nacionales de Iberoamérica.

Por otra parte, ABINIA ha operado como un foro permanente para analizar y concertar políticas y orientaciones técnicas relativas a aspectos sustanciales del funcionamiento de las bibliotecas nacionales iberoamericanas y de su misión en el contexto actual de nuestras sociedades. Al mismo tiempo establece una fuerte y amplia red de vínculos con organizaciones internacionales tanto de carácter cultural como bibliográfico, así como también con fundaciones y entidades especializadas que apoyan el ámbito del patrimonio

bibliográfico y de la información asociada al libro y a los nuevos soportes emergentes.

La consolidación institucional de ABINIA, la experiencia acumulada, los logros y metas alcanzadas en sus años de existencia, el nuevo entorno cultural y tecnológico, que condiciona el desarrollo de las sociedades actuales y, particularmente, los desafíos que en ese contexto deben enfrentar las bibliotecas nacionales de Iberoamérica para entender las demandas culturales y de información de nuestros pueblos, permitieron que ABINIA propusiera a los Estados Iberoamericanos la modificación de su estatuto jurídico, para establecerse como una Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica con subjetividad internacional.

Cabe precisar que este instrumento internacional entró en vigor el 11 de septiembre de 2000.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACTA

El Acta consta de un Preámbulo, en el cual se señalan los propósitos que animaron a las Partes a adoptarla, y XXIII artículos, en los que se explicitan las disposiciones sustantivas de la misma.

En el Preámbulo, las Partes dejan de manifiesto la necesidad que asiste a los Estados Iberoamericanos de potenciar su identidad como una comunidad cultural en un mundo globalizado; que existe la conciencia de que las bibliotecas nacionales iberoamericanas conservan un patrimonio cultural de la mayor significación para la memoria de nuestros pueblos, que debe ser adecuadamente preservado, organizado y difundido en beneficio tanto de la identidad de cada nación como de la comunidad iberoamericana; que tienen la certeza de que las bibliotecas nacionales poseen finalidades comunes y que cumplen una

función de liderazgo en materia de políticas bibliotecológicas y de conservación del patrimonio bibliográfico, de alta incidencia y significación para el desarrollo cultural de nuestras sociedades; y que existe la voluntad de buscar soluciones a problemas comunes mediante acciones conjuntas y coordinadas.

Seguidamente, en el Artículo I, se consigna que se constituye la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA- otorgándosele la personalidad jurídica requerida para cumplir con sus objetivos.

En el Artículo II, se establece que la sede de la organización, donde funcionará la Secretaría Ejecutiva, será designada por la Asamblea General de ABINIA, con lo que se busca optimizar y dar continuidad a ABINIA en su gestión administrativa y ejecutiva.

A continuación, en su Artículo III, se consagran los objetivos de ABINIA. Entre éstos destacan la necesidad de: crear conciencia sobre la significación e importancia del patrimonio bibliográfico y documental de los países miembros; adoptar políticas, estrategias y programas de capacitación para la preservación de las colecciones; establecer normas técnicas para el control bibliográfico que faciliten el intercambio de información y la automatización de los sistemas de información; vincular a las bibliotecas nacionales con las demás bibliotecas y redes de información existentes; divulgar las colecciones por medio de catálogos, ediciones y exposiciones; apoyar programas de capacitación para los profesionales y técnicos de las bibliotecas nacionales; y, gestionar la obtención de recursos financieros, materiales y humanos que contribuyan a la consolidación y modernización de las bibliotecas nacionales y que permitan la realización de programas cooperativos.

Podrán ser miembros de ABINIA, según indica el Artículo IV, los Estados Iberoamericanos que firmen y ratifiquen el Acta Constitutiva.

Los órganos de la Asociación, señalados en su Artículo V, son: la Asamblea General, el Consejo de Directores y la Secretaría Ejecutiva, cuya composición, funcionamiento y atribuciones están contenidos en los Artículos VI al XVI.

En rigor, la Asociación se ciñe a los principios de la democracia, representatividad y respeto irrestricto a la soberanía de los Estados Miembros. Su esquema de funcionamiento obedece básicamente al modelo que rige la mayoría de las organizaciones internacionales, que han acreditado su eficacia y eficiencia. Así, tanto en la elección de sus autoridades, de sus órganos colegiados y, en general, de todas sus resoluciones y acuerdos se requiere de un alto quórum de sus miembros, que garantiza la solidez de sus decisiones y el respeto a las posiciones de minoría. Finalmente, consulta diversos mecanismos para que los programas, proyectos y líneas de trabajo se materialicen con la debida supervisión, en beneficio de las bibliotecas nacionales asociadas.

Los Artículos VI al VIII tratan de la Asamblea General, de quienes la constituyen y cuáles son sus funciones. Entre estas últimas destacan: la formulación de políticas para el cumplimiento del fin de la Asociación; la aprobación del presupuesto, de los proyectos y de la gestión de los administradores; la aprobación de la reglamentación interna de la Asociación, y la elección del Consejo de Directores y del Secretario Ejecutivo. Asimismo, se refieren a la Asamblea anual, ordinaria o extraordinaria; a los quóruns que se requieren para sesionar; a la adopción de las decisiones, al Acta que se levantará de las reuniones, y la facultad de establecer Comités permanentes o temporales.

A continuación, sobre el Consejo de Directores, desde el Artículo IX al Artículo XIII se consignan su composición, sus reuniones ordinarias y extraordinarias - estas últimas a solicitud de su Presidente o de tres vocales- el quórum para sesionar, sus funciones; y atribuciones del Presidente del Consejo de Directores.

A su turno, del Artículo XIV al Artículo XVI se alude a la Secretaría Ejecutiva, órgano de gestión de la Asociación, la cual estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, y tiene como funciones, entre otras, coordinar las actividades de la Asociación; cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Directores; supervisar el cumplimiento de los proyectos; preparar las reuniones de los órganos colegiados; elaborar el plan de trabajo y el presupuesto de la Asociación; gestionar la obtención de fondos para los proyectos y programas; y promover el permanente intercambio de información y de líneas de acción cooperativa entre las Bibliotecas Nacionales de los Estados Miembros de la Asociación.

Asimismo, a la Secretaría Ejecutiva le corresponde ejercer las funciones de Tesorería; preparar cada año la memoria y la rendición de cuentas de la Asociación; editar y distribuir el boletín de la Asociación; y cumplir con las otras funciones que le asigne la Asamblea y el Consejo de Directores.

El patrimonio de la Asociación, de acuerdo al Artículo XVII, estará constituido por el aporte de cuotas ordinarias o extraordinarias proveídas por los Estados Miembros, propuestas por el Consejo de Directores y aprobadas por la Asamblea General; por los aportes de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales; por los bienes que la Asociación adquiera; y por el producto de

las actividades que se desarrollen con el fin de recabar fondos.

Por último, desde el Artículo XVIII al Artículo XXIII se comprenden las cláusulas finales, usuales en este tipo de instrumentos internacionales, tales como: las lenguas oficiales de la Asociación; el Depositario; la ratificación y la entrada en vigor; la adhesión; la duración y denuncia; y las enmiendas.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el "Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica - ABINIA-", adoptada en Lima, Perú, el 12 de octubre de 1999."

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

ANTONIA URREJOLA NOGUERA
Ministra de Relaciones Exteriores

MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
Ministro de Educación

JULIETA BRODSKY HERNÁNDEZ
Ministra de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

ACTA CONSTITUTIVA DE LA
ASOCIACION DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
BIBLIOTECAS NACIONALES
DE LOS PAISES DE IBEROAMERICA

- ABINIA -





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 25GG

I.F. N°25/20.01.2023

Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que Aprueba el "Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica-ABNIA", adoptada en Lima, Perú, el 12 de octubre de 1999.

Mensaje N° 288-370

I. Antecedentes

En 1989, en México, se creó la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica – ABNIA – con el carácter de asociación civil sin fines de lucro, con el propósito de concretar esfuerzos y recursos para preservar y difundir el valioso patrimonio bibliográfico y documental que conservan las bibliotecas nacionales iberoamericanas, tarea prioritaria e incluyente para el desarrollo de la identidad cultural sustentada en lenguas comunes, español y portugués, y una trama histórica compartida.

La firma y ratificación del Acta Constitutiva hará a Chile miembro del ABNIA, lo cual hará al país comprometerse con la necesidad de crear conciencia sobre la significación e importancia del patrimonio bibliográfico y documental de los países miembros, de adoptar políticas y programas de capacitación para la preservación de las colecciones, vincular a las bibliotecas nacionales con las demás bibliotecas y redes de información existentes, divulgar las colecciones por medio de catálogos, entre otras tareas.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

Como miembro de la ABNIA, el Estado de Chile se compromete al pago de una cuota anual de 6.000 dólares. En consecuencia, **el presente proyecto irroga un mayor gasto fiscal por dicho monto**, con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el "Acta constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica – ABNIA", adoptado en Lima, el 12 de octubre de 1999.
- Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica.

Página 1 de 2

